

MEMORIA JUSTIFICATIVA ¹

TÍTULO: “Suministro e instalación para la sustitución de luminarias en el Palacio de Leones de la Alhambra”

EXPEDIENTE: CONTR 2024 752615

TIPO CONTRACTUAL: Mixto, cuya prestación principal son suministros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 22.b, 131.2, 156 y siguientes de la LCSP.

CPV: 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación
51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 225.756,52 euros
- Importe del IVA: 47.408,87 euros
- Importe total (IVA incluido): 273.165,39 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 225.756,52 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/60500/00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.

...

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

¹ La presente memoria justificativa se realiza tras las consideraciones efectuadas por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada en su informe GR|INF-2024/237, y sustituye a la memoria justificativa de 25 de julio de 2024



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/11/2024 17:06:03	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Dog023Q8i6zch41176t3J4oq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

La necesidad de la actuación se deriva de la exigencia de la conservación, protección y restauración del Conjunto Monumental, teniendo como objeto la renovación de la iluminación nocturna de las salas del Palacio de Leones para adecuarla a la visita pública. La renovación de instalación de iluminación parte de una concepción de integración, eficiencia energética y adecuación a los valores patrimoniales del espacio y a las características de su percepción durante el día, así como en las horas de la noche.

En concreto, los espacios objeto de intervención son los siguientes: Sala de Mocárabes, Sala de los Reyes, Sala de Dos Hermanas, Sala de Abencerrajes y Patio de los Leones.

Los espacios descritos forman parte intrínseca del Bien de Interés Cultural Alhambra y Generalife, según Decreto 107/2024, de 23 de marzo, por el que se declara y delimita el Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, de la Alhambra y Generalife de Granada. Así mismo, se encuentran dentro del Bien Alhambra, Generalife y Albayzín incluido en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

2. CÓDIGOS CPV.

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas
- 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación
- 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

La ausencia de lotes redunda en el interés público, en el presente caso se trata de renovar la iluminación existente en el Palacio de los Leones de la Alhambra, lo que aconseja alcanzar una uniformidad en todas las salas del Palacio y por economía de escala, conviene positivamente a los intereses de la Administración debido a las posibles y más ventajosas reducciones en el precio de adjudicación, lo que implica una mejor eficiencia y aprovechamiento.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, sin posibilidad de prórroga.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 225.756,52 euros
- Importe del IVA: 47.408,87 euros



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/11/2024 17:06:03	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Dog023Q8i6zch41176t3J4oq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Importe total (IVA incluido): 273.165,39 euros

Sistema de determinación del precio: Por precios unitarios que comprenden suministro e instalación

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se ha seguido lo establecido en el art. 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público: *“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación”.*

Importe desglosado:

Iluminación en el Patio de leones		
SUMINISTRO DE LUMINARIAS		151.175,12
SERVICIO INSTALACIÓN LUMINARIAS		38.536,24
	Total ejecución material	189.711,36
13,00% Gastos Generales	24.662,48	
6,00% Beneficio industrial	11.382,68	
	Suma G.G. y B.I.	36.045,16
	Total presupuesto contrata	225.756,52
21,00% IVA		47.408,87
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	273.165,39

No obstante, un desglose mucho más pormenorizado de materiales y costes de instalación se encuentra detallado en el documento técnico “Medición y presupuestos” que será puesto a disposición de los licitadores mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Órgano administrativo.

Valor estimado del contrato: 225.756,52 euros

Método de cálculo: El valor estimado del contrato es de 225.756,52 euros que coincide con el presupuesto base de licitación (excluido IVA). Se han tenido en cuenta el importe de adquisición de las luminarias, la instalación y el transporte hasta el lugar de instalación. Además se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los de maquinaria auxiliar para el montaje, soportes y todos los materiales intervinientes.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este cálculo se ha considerado que no hay eventuales prorrogas; ni primas a candidatos o licitadores; y tampoco se ha considerado eventuales modificaciones al alza.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES:

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025 con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 1631010000 - G/45F/60500/00 - 01.





7. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

En este caso, los CPV señalados NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que la solvencia deberá acreditarse por los requisitos específicos exigidos de forma alternativa en el presente ANEXO I; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar, y se pueden acreditar de forma alternativa.

En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 225.756,52 euros.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato, en este caso, 45.151,30 euros.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento los criterios que se señalan a continuación de forma acumulativa:

1. En primer lugar, se considera imprescindible que el licitador aporte una **relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el presente contrato la cuantía de: 67.726,96 euros.

El periodo que se estima idóneo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres (3) últimos años, de tal manera que así se garantiza un nivel adecuado de competencia.

2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.**

Se exigen dos montadores oficiales primera en electricidad, de los que al menos uno de ellos deberá poseer una experiencia acreditada de, al menos doce meses.

Otros requisitos: Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/11/2024 17:06:03	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Dog023Q8i6zch41176t3J4oq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se han establecido unos criterios de adjudicación cualitativos y de fórmulas basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, y se han detallado en el Anexo I del PCAP.

Los criterios son los siguientes:

A) Dentro del bloque de criterios de adjudicación mediante criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, se ha establecido que la valoración pueda alcanzar hasta 46 puntos.

A.1) Dentro de este criterio se estimado necesario valorar el grado de conocimiento del emplazamiento, suministro e instalación a realizar con una puntuación máxima de 10 puntos.

A.2) Por otro lado, se ha considerado conveniente valorar los aspectos relacionados con la propuesta técnica de materiales a suministrar, así mismo con una valoración máxima de 30 puntos.

A.3) Por último, se valorará la capacidad de síntesis, claridad y concreción de la Memoria técnica que se presente, principalmente en lo referente a su estructura, maquetación y línea argumental y didáctica, con una puntuación máxima de 6 puntos.

Se ha considerado igualmente necesario que a los efectos de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP y el apartado 4 de la cláusula 10 del pliego de cláusulas, fijar un umbral mínimo de puntuación de tal manera que no podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que no superen el umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de estos apartados (A.1 a A.3), es decir, 23,00 puntos.

B) El bloque de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se valorará hasta 54 puntos.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y cuatro (54) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de ese servicio:

1. La proposición económica se valorará hasta cuarenta y ocho (48) puntos.

El licitador con la proposición económica más baja recibirá 48 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendría dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

2. Ampliación del plazo de garantía de la obra.

Se otorgará 0,5 puntos por cada mes de aumento del plazo de garantía respecto al plazo mínimo establecido en el PCAP, con un máximo de 6 puntos.

Como se ha señalado al comienzo de este apartado, el detalle y descripción de los diferentes apartados de los criterios de valoración sometidos a juicios de valor, así como la fórmula de la proposición económica y las tablas de puntuaciones del resto de criterios valorados de forma automática se encuentran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/11/2024 17:06:03	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Dog023Q8i6zch41176t3J4oq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Patronato de la Alhambra y Generalife

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

De carácter medioambiental

- Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Los productos ofertados cumplirán los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos.
- La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

12. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato mixto del artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público cuya prestación principal son suministros dado que el objeto está incluido en el artículo 16.1 de la Ley”

13. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, basados en la mejor relación calidad-precio y en el que toda empresa interesada podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Antonio G. Peral López



ANTONIO GUILLERMO PERAL LOPEZ		07/11/2024 17:06:03	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw1Dog023Q8i6zch41176t3J4oq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	